



CENTRO PRIVADO DE JUSTICIA ALTERNATIVA

234



Expediente.- 12/2021
Acreditación de centro privado. - 234
Certificación de prestador de servicio. - 911
Método Altern. - MEDIACIÓN

CONVENIO FINAL
CONVENIO DE ARRENDAMIENTO PREVENTIVO

En la Ciudad de Zapopan, Jalisco, siendo las 17:00 diecisiete horas con cero minutos del 26 veintiséis de febrero del 2021 dos mil veintiuno, ante mí el **LIC. JOSÉ MANUEL SAINZ OROZCO**, Prestador de Servicio con número de registro de certificación 911 novecientos once, de fecha 07 siete de octubre de 2020 dos mil veinte, perteneciente al Centro Privado de Prestación de Servicios de Métodos Alternativos **BARBA CAMPERO Y SAINZ OROZCO ABOGADOS, S.C.** con número de acreditación 234 doscientos treinta y cuatro, de fecha 07 siete de octubre de 2020 dos mil veinte, actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 1980, 1983, 1995, 2023, 2039, 2041 y demás relativos con el Código Civil del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 5, 5 bis, 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa, así como artículos 42, 43, 44 del Reglamento Interno del propio Instituto y los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25 y 26; en funciones de prestador de servicio, del asunto registrado bajo expediente que se encuentra citado al rubro, tramitado ante este Centro Privado de Prestación de Servicios de Métodos Alternativos **BARBA CAMPERO Y SAINZ OROZCO ABOGADOS, S.C.**, ubicado en la finca marcada con el número 5571 de la Calle Franz Liszt, en la Colonia La Estancia, de esta Ciudad de Zapopan, Jalisco, manifiesto y hago constar:

DE LAS PARTES CONVENIANTES:

Que comparece por una parte **N1-ELIMINADO 1** en su carácter de Arrendador, a quien en adelante se designará como **"LA PARTE SOLICITANTE"** y por el otro, **N2-ELIMINADO 1** **N3-ELIMINADO 1** en su carácter de Arrendataria a quien con posterioridad se le designará como **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**, manifestando su voluntad de celebrar el presente convenio, a efecto de lo cual acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante la declaración de sus generales:

PERSONALIDAD:

I.- Declara **"LA PARTE SOLICITANTE"** **N4-ELIMINADO 1** MANIFIESTA POR SU PROPIO DERECHO:

1. Que es **N5-ELIMINADO 2** de edad, que, **SI** sabe leer y escribir, en pleno uso de sus facultades mentales y libre de toda coacción para celebrar el presente convenio, nac **N6-ELIMINADO 21** **N7-ELIMINADO 21** en la ciudad de **N8-ELIMINADO 20**
2. Se identifica con Credencial para Votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **N9-ELIMINADO 11** número **N10-ELIMINADO 15** la que acompaña copia fotostática, la que, cotejada con su original, forma parte íntegra del presente instrumento y se acompaña como **ANEXO 1.**



CENTRO PRIVADO DE JUSTICIA ALTERNATIVA

234



3. Que su domicilio es en la finca marcada con el N12-ELIMINADO 2
N11-ELIMINADO 2

4. Que su estado civil es casado, de ocupación Ingeniero Civil, quien en lo sucesivo será **"LA PARTE SOLICITANTE"**.

II.- Declara **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** N13-ELIMINADO 1 MANIFIESTA POR SU PROPIO DERECHO:

1. Que es N14-ELIMINADO 22 años de edad, que, **SI** sabe leer y escribir, en pleno uso de sus facultades mentales y libre de toda coacción para celebrar el presente convenio, nació en N15-ELIMINADO 21
N16-ELIMINADO 21 en la ciudad de N17-ELIMINADO 20

2. Se identifica con Credencial para Votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector N18-ELIMINADO 11 así como el número N19-ELIMINADO 19 que se acompaña copia fotostática, la que, cotejada con su original, forma parte íntegra del presente instrumento y se acompaña como **ANEXO 2**.

3. Que su domicilio es en la finca marcada ubicada en N21-ELIMINADO 2
N20-ELIMINADO 2

4. Que su estado civil es N22-ELIMINADO 25 Auxiliar Administrativo, quien en lo sucesivo será **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**.

CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO

De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

De los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

En virtud de las generales consignadas, las partes en forma conjunta y de común acuerdo realizan las siguientes:

DECLARACIONES

I.- Las partes manifiestan estar de acuerdo en prevenir futuros conflictos respecto a la desocupación y entrega del inmueble descrito en la parte declarativa del presente convenio.



CENTRO PRIVADO DE JUSTICIA ALTERNATIVA

234



II.- Que desde este momento designan al prestador de servicios alternos dentro del presente convenio al Licenciado **JOSÉ MANUEL SAINZ OROZCO** para que reciba a su nombre y representación cualquier tipo de notificaciones que el Instituto de Justicia Alternativa necesite realizar, de igual forma las partes señalan como domicilio para oír y cualquier tipo de notificaciones en el domicilio marcado con el número 5571 cinco mil quinientos setenta y uno, calle Franz Liszt, en la Colonia La Estancia, ciudad Zapopan, Jalisco.

III.- Las partes manifiestan que están iniciando una relación contractual de arrendamiento del inmueble N23-ELIMINADO 65

desean prever un conflicto de índole civil, por lo que han decidido voluntariamente someter su conflicto a los métodos alternos previstos en la Ley de Justicia Alternativa, con objeto de obtener un convenio final. Se acompaña copia del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO mencionado, mismo que previo cotejo con su original, se anexa al presente escrito como **ANEXO 4**.

IV.- Que en su oportunidad se desarrolló el método alternativo de Mediación a efecto de llegar a acuerdo que bajo este convenio se otorgan, conforme lo refiere la Ley de Justicia Alternativa.

V.- Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen y con la capacidad legal para obligarse en virtud del presente convenio.

VI.- Las partes declaran que son sabedores y están de acuerdo en que la información proporcionada será considerada **CONFIDENCIAL**, de conformidad con el artículo 4 fracción II de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, mismo que señala: "La información derivada de los procedimientos de los métodos alternativos no podrá ser divulgada, por lo que será intransferible e indelegable. Sólo a petición de la autoridad ministerial y judicial se podrán entregar las actuaciones derivadas de los procedimientos de los métodos alternativos, los cuales se considerarán reservados para efectos de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios"; el cual se relaciona con la obligación de las partes de mantener la confidencialidad del asunto durante su trámite y después de éste, según lo refiere el artículo 7 fracción I de la misma Ley, así como la confidencialidad que debe prevalecer en el desarrollo del método alternativo, tal cual lo refiere el artículo 45 de la Ley en mención: "El procedimiento se desarrollará mediante sesiones orales, comunes o individuales, y por su confidencialidad no se levantará constancia de su contenido. Las declaraciones y manifestaciones que se realicen con motivo del procedimiento alternativo carecerán de valor probatorio, y no podrán emplearse en un procedimiento judicial".

VII.- Declara "**LA PARTE SOLICITANTE**" bajo protesta de conducirse con verdad, tener la libre disposición del inmueble materia del arrendamiento, para obligarse en virtud del presente contrato.

VIII.- Declara "**LA PARTE SOLICITANTE**" ser arrendadora y tener la libre disposición y ser el propietario para dar en arrendamiento el bien inmueble ubicado en N25-ELIMINADO 65

N24-ELIMINADO 65

se acredita mediante el recibo de pago del impuesto predial, expedido por la Tesorería Municipal, del Ayuntamiento del municipio de Zapopan, Jalisco, mismo que previo cotejo con su original, se anexa al presente escrito como **ANEXO 5**.



CENTRO PRIVADO DE JUSTICIA ALTERNATIVA

234



N26-ELIMINADO 65

IX.- En relación al inmueble anteriormente mencionado, declara la solicitante, que con fecha **26 veintiséis de febrero de 2021 dos mil veintiuno**, celebró contrato de arrendamiento **con vigencia de 12 doce meses**, con la parte complementaria, comenzando a surtir sus efectos el día 05 cinco de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, respecto al inmueble referido en la declaración primera; dicho contrato de arrendamiento, se anexa al presente convenio final.

X.- La parte complementaria bajo protesta de conducirse con verdad manifiesta que con **fecha 05 cinco de marzo del año 2021 dos mil veintiuno**, le será entregada la posesión física del inmueble materia del presente convenio.

XI.- Las partes manifiestan que el principal motivo que los reúne en la Prestación de Servicio de Métodos Alternativos, es el de PREVENIR CUALQUIER CONFLICTO O CONTROVERSIA que pueda surgir del incumplimiento del contrato de arrendamiento a que alude la declaración III del presente; Lo anterior, tomando en consideración que LOS MÉTODOS ALTERNOS PODRÁN TENER LUGAR COMO RESULTADO DE UN ACUERDO ANTES DEL SURGIMIENTO DEL CONFLICTO.

XII.- Que estuvieron de acuerdo y se sometieron al principio de CONFIDENCIALIDAD, referido en el artículo 4 fracción II, de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como se ajustan a todos los principios y reglas enmarcados en dicha Legislación.

Hechas las anteriores declaraciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - Ambas partes comparecen a fin de dar su consentimiento respecto a los lineamientos para dar por terminado (entrega y pago) del Contrato de Arrendamiento que los une

N27-ELIMINADO 65

N28-ELIMINADO 65 por ende poner en posesión física, jurídica y material al arrendador del inmueble descrito en la parte declarativa del presente convenio.

SEGUNDA. - LAS PARTES. - Se obligan a cumplir todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el contrato de Arrendamiento que se adjunta al presente convenio final.

TERCERA. - PLAZO DE ENTREGA DEL INMUEBLE. - Ambas partes hemos acordado que el arrendamiento en cita tiene una **vigencia de 12 doce meses**, siendo fecha límite de entrega física, jurídica y material del inmueble el día **04 cuatro del marzo del año 2022 dos mil veintidós**.



CENTRO PRIVADO DE JUSTICIA ALTERNATIVA

234



CUARTA. - INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. - En caso de incumplir las obligaciones pactadas en el contrato de arrendamiento; los contratantes pactan que serán causales de rescisión del presente contrato además de las establecidas por la ley, las siguientes:

- a) Si **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** subarrienda el Inmueble, o cede parte o la totalidad del presente contrato, sin el consentimiento de la **"LA PARTE SOLICITANTE"**;
- b) Si **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** no paga la renta en el plazo o forma convenidos;
- c) Si **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** hace variaciones o modificaciones al inmueble, sin el consentimiento expreso de **"LA PARTE SOLICITANTE"**;
- d) Si **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** utiliza el inmueble con fines diversos a la de casa habitación;
- e) Si **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** varía el inmueble arrendado, aún con el carácter de mejora, afectando la estructura original del inmueble, sin el previo consentimiento por escrito dado por **"LA PARTE SOLICITANTE"**;
- f) Si **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** ejecuta actos o comete omisiones que puedan dar lugar a la pérdida o destrucción del inmueble;
- g) Si **"LA PARTE SOLICITANTE"** impide a **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** el libre uso del Inmueble, materia del arrendamiento, salvo por lo estipulado dentro del presente convenio.
- h) Si **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** NO DESOCUPA el inmueble materia de este arrendamiento una vez vencido el plazo de duración el arrendamiento, celebrado entre las partes.
- i) Si **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** hubiere declarado con falsedad o inexactamente al celebrar el presente Convenio o al suscribir el contrato de arrendamiento.

Si se presenta alguna de las causales de terminación antes señaladas, la parte afectada notificará a la parte incumplida dicha(s) causa(s), para que esta última proceda al cumplimiento del contrato; si vencido el término de 15 quince días contados a partir de la notificación señalada, el incumplimiento persiste, la parte afectada podrá mediante simple notificación escrita terminar de manera anticipada el presente contrato.

QUINTA. - CLAUSULA DE EJECUTABILIDAD. - En el caso de que llegue el día que se pactó para desocupar totalmente el inmueble, esto es el día **04 cuatro de marzo del año 2022 dos mil veintidós** y esto no se haya verificado por cualquier causa, se procederá a la ejecución de lo pactado en este convenio, relativo a la desocupación del inmueble.



CENTRO PRIVADO DE JUSTICIA ALTERNATIVA

234



Así mismo las partes pactan que en caso de MORA EN EL PAGO de la renta y de que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** incurra en mora en el pago de rentas en el lugar y tiempo convenidos en este contrato, motivará que deba de pagar a la **"PARTE SOLICITANTE"** por concepto de penalidad la cantidad de \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 m.n.) por cada día de atraso en el pago parcial de la renta que corresponda, por todo el tiempo que este insoluto, sin que esto pueda considerarse como abono a pago parcial de la renta, a partir del día siguiente den que debió de realizar el pago correspondiente.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN.- En caso de actualizarse cualquiera de los supuestos de incumplimiento o rescisión del contrato por la **"PARTE SOLICITANTE"** y/o **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**, previstos en el CONTRATO o una vez vencido el plazo establecido para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, así como en el presente convenio o sean exigibles las mismas, la parte interesada se sujetara a las reglas previstas por el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco y formulara solicitud de ejecución forzosa, por escrito ante el Juez competente, debiendo precisar las causas motivadoras de la ejecución solicitada y los actos en que deba consistir dicha ejecución, debiendo acompañar el presente convenio sancionado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y el contrato de arrendamiento que le dio origen, y de conformidad a lo siguiente:

- A) Recibida la solicitud, el Juez competente examinará la personalidad del solicitante y si esta reúne los requisitos correspondientes, en su caso, decretará la ejecución con efecto de mandamiento en forma, y ordenará requerir a la parte contraria para que dentro del término de 05 cinco días cumpla con lo solicitado, es decir, acredite el cumplimiento de las obligaciones requeridas o en su caso acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato y del presente convenio o de lo contrario previa autorización judicial se procederá a su ejecución forzosa en forma inmediata.
- B) En caso de que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** no cubra con la totalidad de sus obligaciones y/o se encuentre dentro de incumplimiento o causa de rescisión el Juez competente podrá ordenar que se lleve a cabo el embargo de bienes suficientes de **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** para cubrir los montos, intereses y penalizaciones adeudadas y las que se puedan llegar a generar por conceptos de gastos, costas y gastos de ejecución, para posteriormente proceder al remate de dichos bienes y realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas por parte de **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**. Así mismo, **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** está conforme que deberán de subsistir esta obligación hasta la total entrega formal y material del inmueble a satisfacción de **"LA PARTE SOLICITANTE"**.
- C) El Juez competente podrá ordenar por el solo hecho de presentarse cualquier incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente convenio, se proceda de forma inmediata a la práctica de la diligencia de lanzamiento, otorgándose a **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** únicamente un plazo de gracia de 15 quince días naturales para la desocupación y entrega del inmueble materia del arrendamiento, de conformidad a lo establecido por el artículo 688 del



CENTRO PRIVADO DE JUSTICIA ALTERNATIVA

234



Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, quedando enterada en virtud de la celebración del presente convenio **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**.

- D) En la práctica de la diligencia de lanzamiento, previa orden del C. Juez competente de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, se podrán emplear los servicios de un cerrajero o en su caso romper las cerraduras necesarias de las puertas, así como el uso de la fuerza pública. Los bienes muebles u objetos que se encuentren dentro del inmueble deberán ponerse a costa y bajo responsabilidad de **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**, fuera del inmueble, y en caso de no encontrarse **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** se pondrá bajo riguroso inventario en depósito judicial en el lugar designado por **"LA PARTE SOLICITANTE"**.
- E) Una vez realizado el lanzamiento de **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** se deberá poner a **"LA PARTE SOLICITANTE"** en posesión del bien inmueble, a efecto de que desde dicho momento pueda disponer libremente de la posesión material y jurídica de dicho bien inmueble.
- F) Para la práctica de todas y cada una de las diligencias que se realicen durante el procedimiento de Ejecución del Convenio Final de Método Alterno, **LAS PARTES AUTORIZAN** que las mismas se puedan realizar con el auxilio de la Fuerza Pública.
- G) Sí durante la tramitación del procedimiento de Ejecución del Convenio Final de Método Alterno **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** abandona el inmueble materia del presente acuerdo, la **"LA PARTE SOLICITANTE"** podrá **INFORMAR** al Juez que conozca de dicho asunto, para que este, autorice Diligencia de Inspección del inmueble con el objetivo de comprobar tal hecho. En la realización de la diligencia antes señalada el funcionario que autorizado por el Juez para la práctica de la misma hará una relación pormenorizada del estado del inmueble, si se encuentran bienes muebles de **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** pero si es notorio el abandono, el funcionario señalará tal situación en el acta correspondiente, haciendo inventario pormenorizado de tales bienes y señalará el estado en el que se encuentran, autorizando para que dichos bienes queden en custodia de **"LA PARTE SOLICITANTE"**, hasta que la **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** los reclame, pudiendo ser destinados dichos bienes al pago de las obligaciones incumplidas por **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**.

SÉPTIMA. - PENAS CONVENCIONALES. - CASUÍSTICA DE APLICACIÓN. -

- A) En caso de que se configure alguna de las causales de terminación señaladas en el contrato, la parte afectada notificará a la parte incumplida dicha(s) causa(s), para que ésta última proceda al cumplimiento del contrato; si vencido el término de 15 (quince) días contados a partir de la notificación señalada, el incumplimiento persiste, la parte afectada podrá mediante simple notificación escrita terminar de manera anticipada el presente contrato.
- B) En caso de que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** al término del contrato, no fuera suscrito otro, permaneciendo en posesión del inmueble, por lo que durante el tiempo que siga en posesión estará obligado a pagar mensualmente por concepto de pena convencional la cantidad de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 m.n.)



CENTRO PRIVADO DE JUSTICIA ALTERNATIVA

234



por cada día de retraso, hasta que el inmueble fuera entregado, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima primera del contrato de arrendamiento.

OCTAVA. - OBLIGACIONES EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. Las partes ratifican que el Contrato de arrendamiento es celebrado de BUENA FE, concediendo por lo tanto "LA PARTE SOLICITANTE", el uso y goce del inmueble objeto del arrendamiento a "LA PARTE COMPLEMENTARIA", el cual deberá destinarse a un uso lícito, pacífico, tranquilo y conforme a las buenas costumbres, por lo que "LA PARTE COMPLEMENTARIA", libera a "LA PARTE SOLICITANTE" de toda responsabilidad penal en la que pudiera verse involucrado, derivado de la comisión de cualquier delito consumado dentro o fuera del inmueble materia de arrendamiento relacionados con la delincuencia organizada o de otro tipo de ilícitos, de los cuales se mencionan entre otros de manera enunciativa más no limitativa los siguientes: narcotráfico, secuestro, robo de vehículo, trata de personas o cualquier otro contenido en el artículo 1º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

NOVENA. - SENTENCIA EJECUTORIADA. - Las partes manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a categoría de Sentencia Ejecutoriada, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa.

DÉCIMA. - VOLUNTAD SIN VICIOS. - Para todos los efectos legales, las partes manifiestan que a la celebración del presente convenio no existe dolo, mala fe, error o violencia y en consecuencia no existen causas de nulidad por estos conceptos, teniendo pleno conocimiento de sus repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado.

DÉCIMA PRIMERA. - TÍTULOS. - Los nombres o títulos que cada cláusula presenta, son únicamente con el fin de facilitar la identificación de las obligaciones en ellas consignadas y no constriñen la temática, obligaciones o contenidos que las mismas refieran.

DÉCIMA SEGUNDA. - ACUERDOS EXTRA CONTRACTUALES. - Ambas partes coinciden en que cualquier acuerdo previo que no conste en el presente acuerdo, se tendrá por sustituido en el presente documento, y cualquier acuerdo posterior a la firma del presente convenio deberá constar en convenio por escrito y firmado por ambos contratantes en un procedimiento de remediación ante este Centro Privado de Prestación de Servicios de Métodos Alternativos **BARBA CAMPERO Y SAINZ OROZCO ABOGADOS, S.C.** con número de acreditación 234 doscientos treinta y cuatro, y que sin dicha formalidad no tendrá valor ni fuerza obligatoria para las partes cualquier acuerdo verbal, telefónico, electrónico u otro similar.

DÉCIMA TERCERA. - VALIDACIÓN IJA. - Las partes manifiestan que es su voluntad el que el presente convenio final, sea validado y se eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

RATIFICACIÓN. - Los celebrantes en compañía del prestador del servicio actuante, leyeron el contenido del presente instrumento, advertidos de su alcance y consecuencias legales, conformes con su contenido, lo aprueban, ratifican, y firman para constancia.

Los documentos señalados en este instrumento y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron cotejados con sus originales por el suscrito prestador del servicio dejando copia de los mismos en el presente convenio los cuales fueron obtenidos según sus declaraciones de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los expidieron por lo que resultan idóneos.

Por otra parte, se solicita que una vez que se haya validado el presente acuerdo de voluntades, se expida a favor de "LAS PARTES", 2 tantos de copias certificadas del acuerdo que recaiga al presente convenio mediante el cual se **SANCIONE** este instrumento. Así mismo, y previo al pago de los derechos correspondientes se expida para "LAS PARTES" 2 tantos de copias certificadas del presente convenio, así como de la validación y sanción del mismo.

AUTORIZADOS. - Asimismo autorizamos a los C. José Manuel Sainz Orozco y/o Andrés Barba Campero, para que indistintamente recojan cualquier tipo de notificaciones y documentos relacionados con este trámite y sanción.

Lo anterior a efecto de que se resuelva conforme a derecho corresponda y en su caso proceda con la sanción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Justicia Alternativa, y su correlativo el numeral 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación.



CENTRO PRIVADO DE
JUSTICIA ALTERNATIVA

234



UNA VEZ QUE LAS PARTES LEYERON EL PRESENTE CONVENIO, Y ENTERADOS PLENAMENTE DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN Y RATIFICAN PARA SU DÉBIDA CONSTANCIA ANTE LOS PRESTADORES DE SERVICIO QUE INTERVINIERON EN ESTE ACTO EN CINCO TANTOS, QUEDANDO UN JUEGO PARA CADA UNA DE LAS PARTES, OTRO PARA EL ARCHIVO DEL CENTRO DE MEDIACIÓN Y UNO PARA EL REGISTRO DE LEY ANTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA, VA EN 9 PÁGINAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO.

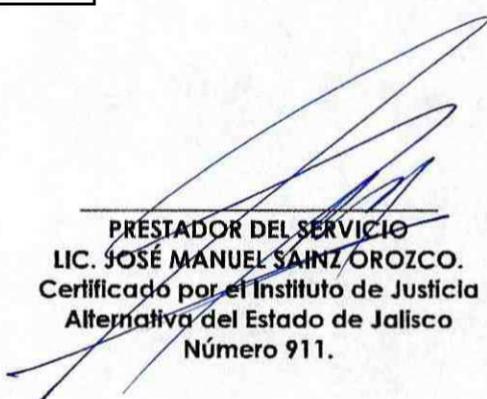
N30-ELIMINADO 6

N32-ELIMINADO 6

~~PARTE SUPLICANTE~~
N29-ELIMINADO 1

~~PARTE COMPLEMENTARIA~~

N31-ELIMINADO 1


PRESTADOR DEL SERVICIO
LIC. JOSÉ MANUEL SAINZ OROZCO.
Certificado por el Instituto de Justicia
Alternativa del Estado de Jalisco
Número 911.

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/4188/2021
Expediente Centro: 12/2021

GUADALAJARA, JALISCO A 26 VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

VISTO el convenio celebrado el día 26 veintiseis de febrero del 2021 dos mil veintiuno, por N33-ELIMINADO 1 ante el prestador del servicio JOSE MANUEL SAINZ OROZCO con número de certificación 911, adscrito al centro acreditado con número 234, denominado BARBA CAMPERO Y SAINZ OROZCO Y ABOGADOS S.C. mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 28280/LXII/2020, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2021 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos. y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Por último como lo solicitan las partes de dentro del convenio final, suscrito por las partes, expídanse copias certificadas de la documentación que indica, previo pago del derecho correspondiente que causa tal petición.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE
JOPC/RGHD/OJTO

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2

FUNDAMENTO LEGAL

- fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 2 párrafos de 6 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

28.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."